

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

El abuso en la competencia territorial del Habeas Corpus

AUTORES:

Martínez Ortega, Andrés Israel

Sánchez Goya, Bryan Daniel

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO**

TUTOR:

Dr. Elizalde Jalil, Marco Antonio PhD.

Guayaquil, Ecuador

30 de agosto del 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Martínez Ortega, Andrés Israel y Sánchez Goya, Bryan Daniel**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado**.

TUTOR

f. 
Dr. Elizalde Jalil, Marco Antonio PhD.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

**Nosotros, Martínez Ortega, Andrés Israel
Sánchez Goya, Bryan Daniel**

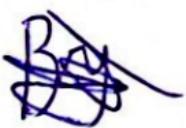
DECLAROMOS QUE:

El Trabajo de Titulación, **El abuso en la competencia territorial del Habeas Corpus**, previo a la obtención del Título de **Abogado**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024

LOS AUTORES

f. 

Sánchez Goya, Bryan Daniel

f. 

Martínez Ortega, Andrés Israel



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

**Nosotros, Martínez Ortega, Andrés Israel
Sánchez Goya, Bryan Daniel**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **El abuso en la competencia territorial del Habeas Corpus**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024

LOS AUTORES

f. _____
Sánchez Goya, Bryan Daniel

f. _____
Martínez Ortega, Andrés Israel



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

REPORTE DE COMPILATIO

CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

el abuso en la competencia territorial
del habeas corpus

< 1%
Textos sospechosos

94% Similitudes (ignorado)
< 1% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas
< 1% Idiomas no reconocidos
21% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: Tesis Martínez - Sánchez (3).docx
ID del documento: 1d14772fca3fe14c295c6f71cb2aa56508c4ee2
Tamaño del documento original: 323,33 kB
Autores: bryan sanchez, andrés martínez

Depositante: bryan sanchez
Fecha de depósito: 27/8/2024
Tipo de carga: url_submission
fecha de fin de análisis: 27/8/2024

Número de palabras: 8562
Número de caracteres: 56.135

Ubicación de las similitudes en el documento:

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del 2024.

Autores

f. _____
Sanchez Goya Bryan Daniel

f. _____
Martínez Ortega Andrés Israel

Tutor

f. _____
Dr. Elizalde Jalil, Marco Antonio PhD.

AGRADECIMIENTO

Doy gracias a Dios, a mi madre quien ha sido mi guía de vida y un pilar fundamental durante toda mi vida académica, quién con mucho esfuerzo procuró que sea un hombre de bien, te doy gracias por siempre tenerme en tus oraciones. A mi familia por siempre apoyarme y nunca darme la espalda.

Andrés Martínez O.

Doy primero gracias a Dios, en segundo lugar, a mi familia quienes han sido un pilar fundamental en mi vida, quienes con mucho esfuerzo y arduo trabajo siempre me dieron apoyo económico para mis estudios, agradezco a mi mami Betty que está en el cielo por siempre guiarme para ser un hombre de bien y reitero a mi familia por siempre darme ese apoyo emocional y económico para nunca dejarme desamparado.

Bryan Daniel Sanchez Goya

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo de tesis a mi querida abuelita Betty Almeida quien ha sido una segunda madre para mí, siempre aconsejándome incansablemente, guiándome y compartiendo todos mis logros a lo largo de mi vida académica, esta nueva meta cumplida te la dedico a ti.

A Vivian Erazo M., gracias por darme ánimo, ser un apoyo incondicional, mi compañera de vida y ayudarme a creer en mí mismo durante toda esta etapa universitaria, agradezco poder compartir esta nueva meta contigo y espero poder hacerlo el resto de nuestras vidas.

Andrés Martínez O.

Quiero dedicar este trabajo de tesis a Dios por guiarme en el sendero de la universidad, a mi familia mi padre Armando, mi madre Rita, mis hermanos Christian y Kevin, y a mi mamita Betty que está en el cielo, quienes me apoyaron desde el inicio hasta el final de toda mi carrera universitaria.

A mis amigos de la universidad Karen, Tony, Tahis, Jimmy, María paula, María de los ángeles, Daniel, Leonardo, Doménica, Marcia, Juan, Yamileth, Emily, Naizeth, Sebastián, Xavier que siempre me guiaron, me apoyaron en todo momento y que hicieron de mi vida un lugar feliz.

Por último a mi novia Hilen Sahui, gracias por darme ese apoyo incondicional en todo momento, por ser mi compañera de vida y darme alegrías y amor en toda mi carrera universitaria, el cual agradezco poder compartir esta nueva meta contigo y espero poder hacerlo el resto de nuestras vidas

Bryan Daniel Sanchez Goya



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

**Abg. Elker Mendoza Colmarco
Oponente**

**Dr. Leopoldo Xavier Zavala Egas
Decano**

**Abg. Maritza Reynoso de Wright, Mgs.
Coordinadora de Unidad de Titulación**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Período: UTE SEMESTRE A-2024
Fecha: 30 de agosto de 2024

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “**EL ABUSO EN LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL HABEAS CORPUS**” elaborado por los estudiantes **BRYAN SANCHEZ GOYA Y ANDRÉS MARTÍNEZ ORTEGA**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **9 (nueve)**, lo cual la califica como APTO PARA LA SUSTENTACIÓN.



Dr. Marco Antonio Elizalde Jalil, PhD.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I.....	4
1.1. ANTECEDENTES DEL HABEAS CORPUS.....	4
1.2. MARCO JURÍDICO	7
1.3. COMPETENCIA	9
1.3.1. COMPETENCIA JURISDICCIONAL.....	9
1.3.2. COMPETENCIA TERRITORIAL	9
1.3.3. COMPETENCIA EN RAZON DE LA MATERIA	10
1.3.4. COMPETENCIA EN RAZON DE LA PERSONA.....	10
CAPÍTULO II.....	11
2.1. EL HABEAS CORPUS COMO UNA SALVAGUARDIA PARA LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD.....	11
2.2. ABUSO DEL HABEAS CORPUS COMO GARANTÍA JURISDICCIONAL	12
2.3. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y COORDINACIÓN CON RESPECTO AL CASO 98- 23- JH Y ACUMULADOS	16
CONCLUSIÓN	21
RECOMENDACIONES	22
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	23

RESUMEN

Este trabajo de titulación se centrará en evidenciar lo extralimitación y distorsión del Habeas Corpus en Ecuador, sobre todo cuando personas privadas de la libertad con sentencia condenatoria en firme, alegando riesgo inminente para su vida e integridad física. Abarcaremos nacimiento, esencia y objetivo del Habeas Corpus como una acción jurisdiccional que busca el derecho a la libertad de aquellos encarcelados de manera ilegal o arbitraria. La libertad un principio fundamental en la constitución ecuatoriana y tratados internacionales, sustenta el nacimiento del Habeas Corpus para prevenir privaciones ilegítimas y garantizar el debido proceso. En el marco de la crisis carcelaria y de seguridad en Ecuador, con amotinamientos y muertes en reclusorios, se destaca la precaria situación en las prisiones. Esto ha llevado a que reclusos utilicen el Habeas Corpus para recuperar su libertad, perdiendo su esencia y propósito original. El trabajo se adentra en la modalidad correctiva del Habeas Corpus, explorando el significado del derecho a la libertad como inherente al humano. Se analiza el caso No. 98-23-JH y acumulados, donde la aplicación de esta garantía se llevó a cabo de manera injustificada como a su vez generando dudas sobre la jurisdicción de su aplicación, así mismo provoco una grave afectación al espíritu y esencia de la norma. En última instancia, busca destacar la importancia del Habeas Corpus como un instrumento legal para proteger la libertad, resaltando la necesidad de preservar su integridad frente a indebidas manipulaciones, especialmente en un contexto de crisis carcelaria y fallecimientos violentos.

Palabras clave: Habeas Corpus, Libertad, Garantía jurisdiccional, Crisis carcelaria, Abuso legal

ABSTRACT

This work will focus on evidencing the overreach and distortion of Habeas Corpus in Ecuador, especially when people deprived of their liberty with a final conviction, alleging imminent risk to their life and physical integrity. We will cover the birth, essence and objective of Habeas Corpus as a jurisdictional action that seeks the right to freedom of those imprisoned illegally or arbitrarily. Freedom, a fundamental principle in the Ecuadorian constitution and international treaties, supports the birth of Habeas Corpus to prevent illegitimate deprivations and guarantee due process. Within the framework of the prison and security crisis in Ecuador, with riots and deaths in prisons, the precarious situation in prisons stands out. This has led inmates to use Habeas Corpus to regain their freedom, losing its essence and original purpose. The work delves into the corrective modality of Habeas Corpus, exploring the meaning of the right to freedom as inherent to humans. Case No. 98-23-JH and accumulated cases are analyzed, where the application of this guarantee was carried out in an unjustified manner, which in turn generated doubts about the jurisdiction of its application, and also caused a serious impact on the spirit and essence of the norm. Ultimately, it seeks to highlight the importance of Habeas Corpus as a legal instrument to protect freedom, highlighting the need to preserve its integrity against improper manipulations, especially in a context of prison crisis and violent deaths.

Keywords: Habeas Corpus, Freedom, Jurisdictional guarantee, Prison crisis, Legal abuse

INTRODUCCIÓN

El recurso de habeas corpus, creado inicialmente como una herramienta para salvaguardar la autonomía personal frente a arrestos injustificados, ha estado recientemente en el centro de importantes disputas en Ecuador. Este mecanismo, que debería ser un símbolo de justicia, ha sido distorsionado en ciertas ocasiones, lo que ha suscitado dudas sobre su uso y la capacidad de los magistrados que lo conceden (Vedia, 1963).

En los últimos años, se ha evidenciado un aumento preocupante en la concesión y admisión del habeas corpus en casos particularmente dudosos sobre su legitimidad. Un claro ejemplo de esto es la revocación de hábeas corpus otorgados a líderes de organizaciones criminales y a figuras políticas. Estos casos no solo han provocado indignación en la sociedad, sino que también han puesto en evidencia las fallas estructurales del sistema judicial y la competencia territorial de los jueces (José Ovalle Favela, 2016).

La problemática radica en la aplicación del habeas corpus por jueces que, según el derecho, no tienen la competencia territorial adecuada para dictar estas decisiones. Esto ha generado una percepción de manipulación del sistema judicial, donde se cuestiona si las decisiones se basan en el derecho o en presiones políticas. La situación es particularmente preocupante cuando jueces de jurisdicciones no relacionadas con el caso toman decisiones que deberían corresponder a otras cortes, como ocurrió en el caso de una figura pública.

Este abuso en la competencia territorial para la concesión de habeas corpus no solo compromete la integridad del sistema de justicia, sino que también erosiona la confianza pública en las instituciones judiciales. La falta de especialización de algunos jueces en derecho constitucional y la utilización estratégica de recursos legales para favorecer a individuos con alta influencia subrayan la necesidad urgente de una revisión del sistema. Se plantea la posibilidad de reformar la asignación de competencias constitucionales a los jueces, limitándola a aquellos con formación especializada, para evitar que se siga utilizando este recurso como un arma en disputas políticas o para evadir la justicia (Jose Ovalle Favela, 2016).

La libertad es uno de los derechos fundamentales establecidos en la constitución de la república del Ecuador y en varios tratados internacionales. Con base en este derecho, nace la figura del Habeas Corpus para asegurar el libre ejercicio de la libertad y evitar ser privado de ella injustamente y sin un proceso formal y legítimo. Esta acción busca proteger la vida, la integridad y otros derechos conexos como establece la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Social (Perdomo, 1995).

Los últimos años Ecuador ha sufrido una de las peores crisis de inseguridad y carcelarias, donde han existido diversos amotinamientos de los grupos organizados que lideran los pabellones y que han dejado como consecuencia varios fallecimientos de personas retenidas en estos centros carcelarios, sean con sentencia definitiva o prisión preventiva. Bajo esta premisa, es evidente la pésima situación carcelaria del país y las pésimas condiciones de vida en un centro penitenciario que dan cabida a que muchos privados de la libertad hagan uso de la acción del Habeas Corpus para recuperarla, desnaturalizando su espíritu y finalidad.

En este trabajo se explicará la garantía jurisdiccional de Habeas Corpus, especialmente en su tipo correctivo. A su vez, profundizaremos en el alcance e importancia del derecho a la libertad como uno de los derechos fundamentales innatos del ser humano y tendrá como objetivo demostrar la aplicación indebida en su jurisdicción de la garantía jurisdiccional de Habeas Corpus en el Ecuador, especialmente, cuando esta es accionada por un privado de la libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada, argumentando riesgo contra la vida e integridad física. Abordaremos el origen del Habeas Corpus, su naturaleza y finalidad como garantía que protege el derecho a la libertad de aquella persona privada de ella de manera ilegal, arbitraria o ilegítima, por disposición de una autoridad o cualquier persona o para proteger la vida e integridad física y psicológica de las personas privadas de la libertad y se analizara el caso No. 98-23-JH y acumulados en donde se aplicó esta garantía de manera desnaturalizada y abusiva, dejando una grave afectación al espíritu y esencia de la norma.

CAPÍTULO I

La Constitución de la República del Ecuador del año 2008 reconoce formalmente una pluralidad de derechos para todas las personas, incluyendo las diferentes nacionalidades, pueblos indígenas y comunidades que habitan en el Ecuador. Estos Derechos fundamentales deben ser respetados por todas las instituciones del estado y por los particulares.

Para garantizar el libre ejercicio de estos derechos y resguardarlos frente a cualquier vulneración, sea por acto u omisión, la Constitución de la República del Ecuador, en su título III, establece diferentes garantías jurisdiccionales.

Las Garantías Jurisdiccionales son un mecanismo de acción judicial que pretende prevenir la vulneración de derechos o evitar que estos sigan siendo vulnerados; y en el caso de verificar la vulneración, se deberá ordenar la reparación integral, material e inmaterial por el menoscabo del derecho quebrantado (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Favela (2016) señala a Comoglio quien define las garantías jurisdiccionales como:

Todo instrumento técnico jurídico que se encuentre en aptitud de hacer convertir un derecho meramente reconocido o atribuido en abstracto por la norma, en un derecho efectivamente protegido en concreto, y por tanto, susceptible de plena actuación o reintegración cada vez que resulte violado.

La Ley Organica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009) en su artículo 6 establece la finalidad de las garantías de la siguiente manera:

Las garantías jurisdiccionales tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación.

1.1. ANTECEDENTES DEL HABEAS CORPUS

El Habeas Corpus es el resultado de una lucha larga y constante para garantizar y proteger los derechos fundamentales de los seres humanos, especialmente el derecho a la libertad, salud, integridad física y seguridad personal.

En la antigua Roma aparece por primera vez esta figura que proviene del latín que en español significa “Que traigas tu cuerpo”. En aquellos tiempos vivía dentro del imperio romano el incapaz *Homine Libero Exhibendo*, este acto obligaba a comparecer en presencia de los Pretor -jueces en el imperio Romano- al individuo retenido de manera arbitraria e ilegítima (Perdomo, 1995).

En el siglo XII, en Inglaterra, existen otros antecedentes significativos. En la *Magna Charta Libertatum* se establecía que “ningún hombre será arrestado, o detenido en prisión, o desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado, o molestado de alguna manera; y no dispondremos sobre él, ni lo pondremos en prisión, sino por el juicio legal de sus pares o por la ley del país” (Nogueira Alcalá, 1998).

En la *Magna Charta Libertatum* podemos observar claramente que fue uno de los primeros avances del *habeas corpus*, el cual luego se implementaría en las colonias inglesas en América del Norte. En su parte pertinente, se trata de garantizar, prevenir y proteger cualquier tipo abuso de parte de cualquier autoridad o persona en particular, evitando que el derecho a la libertad sea menoscabado, únicamente se podrá restringir este preciado bien jurídico por medio de un juicio justo y legal (Vedia, 1963).

Luego, en el siglo XVII, en Inglaterra, se dio un caso reconocido como el de los “Cinco Caballeros” el cual se origina cuando cinco nobles de nacionalidad inglesa fueron subyugados a prisión por orden del Rey, por negarse a otorgar un préstamo que el Parlamento no sanciona, yéndose en contra de la *Magna Charta Libertatum* al retener a personas de manera ilegal sin un procedimiento justo. Luego, estos cinco nobles interpusieron una acción de “*Habeas Corpus*” la cual fue negada porque se alegaba que era suficiente la existencia de una orden del Rey para que la detención proceda (Vedia, 1963).

Este caso emblemático da cabida a que Sir Edward Coke redacte la “*Petition of Rights*” en donde se exige el principio de la supremacía constitucional sobre cualquier orden del rey. Fue aprobada por Carlos I en 1628 (López, 2007).

En 1830 en Brasil optaron por añadir el Habeas Corpus en su código penal, fue uno de los primeros países sudamericanos en introducir esta acción a su régimen normativo. Luego, en 1837 Guatemala lo incorpora dentro de su marco legal y así poco a poco se fue expandiendo por todo el cono sur y Centroamérica, pero no fue hasta la constitución de El Salvador de 1941 que se la elevó a un nivel constitucional (Vedia, 1963).

El Habeas Corpus es una garantía jurisdiccional que sirve como mecanismo de defensa frente a abusos de parte de cualquier autoridad pública o persona en general al momento de una detención. Esta acción se puede plantear cuando la aprensión es de forma arbitraria, ilegal e ilegítima o cuando una persona privada de la libertad argumenta que existe un riesgo que afecta su vida e integridad física. El Habeas Corpus busca garantizar y proteger la libertad, pero no es su único objetivo, también busca proteger la salud, integridad dentro de los sistemas carcelarios (Salgado, 2003).

Para Henríquez Viñas el Habeas Corpus “Es una acción constitucional establecida para garantizar la libertad personal y la seguridad individual lesionada, perturbada o amenazada ilegalmente” (Henríquez Viñas, 2013).

El Habeas Corpus es una acción emergente, su procedimiento debe de ser de manera rápida y eficaz, en el cual el juez de garantías jurisdiccionales sobre el que recae la causa deberá adoptar todas las medidas necesarias para que deje de prolongarse la afectación al derecho vulnerado (Salgado, 2003).

Por ser una acción emergente, en el que se están vulnerando derechos fundamentales innatos del ser humano, el habeas corpus debe de ser un proceso ágil, se debe de sustanciar a la brevedad posible, debe ser un proceso sencillo sin tantos formalismos, para que todas las personas puedan tener acceso a este tipo de proceso sin necesidad de tener a un profesional del derecho asistiéndolos. (Avances del Habeas Corpus en el Ecuador, 2022).

Por lo anteriormente expresado, el proceso de Hábeas Corpus tiene como objetivo principal salvaguardar un derecho fundamental, como es el derecho a la libertad personal, las legislaciones permiten que no solo la persona privada de

libertad pueda presentarlo, sino también su cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos. Incluso, la iniciativa puede provenir de oficio por parte de una autoridad judicial competente. Cuando se cumplen los requisitos para su tramitación, el juez inicia el procedimiento, ordenando a la policía que presente a la persona detenida ante su presencia.

La autoridad judicial, después de escuchar al detenido y a las personas involucradas en la detención, toma decisiones respecto a la legalidad de la misma. En caso de detectar irregularidades, puede ordenar el juicio rápido del detenido (si la detención se ha vuelto ilegal por haber transcurrido el plazo establecido por la ley) o su liberación.

1.2. MARCO JURÍDICO

Según el artículo 89.- La acción de Hábeas corpus busca recuperar la libertad de quien se encuentra privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, ya sea por orden de autoridad o cualquier otra persona, además se pretende proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de la libertad. La autoridad competente para resolver sobre esta acción es un juez de primera instancia, quien convocará a una audiencia que una vez presentado la demanda debe llamar en las 24 horas siguientes (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Según este artículo, toda persona tiene derecho a recurrir al hábeas corpus para obtener su inmediata puesta a disposición judicial cuando se encuentre ilegalmente detenida, incomunicada, en situación de riesgo, o sufra cualquier otra forma de restricción ilegal a su libertad personal. Cabe destacar que, en Ecuador, el recurso de hábeas corpus es un mecanismo fundamental para la protección de los derechos humanos y la garantía de la libertad individual, y puede ser presentado tanto por la persona detenida como por cualquier otra persona en su nombre. Esto se debe a que, en muchos casos, la detención de una persona puede ser injusta, y puede deberse a motivos políticos, económicos, religiosos, entre otros. Además, su presentación no está sujeta a ningún tipo de requisito formal y no es necesario contar con la asistencia de un abogado.

Por otro lado, es imperativo definir la libertad personal como un derecho fundamental e inherente a la condición humana. Constituye el pilar esencial y la motivación fundamental de toda actividad, facilitando así su evolución y fortalecimiento individual, en concordancia con los imperativos de la dignidad humana. Su influencia repercute significativamente en el fortalecimiento de los principios democráticos y la búsqueda de justicia social. Sin embargo, este derecho a la libertad personal se ve sistemáticamente afectado, generalmente como resultado de la acción o inacción estatal, aunque también puede ser vulnerado por la conducta de individuos particulares (Benavides Ordoñez & Escudero Soliz, 2013).

En la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre aprobada en la novena conferencia internacional americana del año 1948 en Bogotá, Colombia, se decreta en su artículo 25 que:

Nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes. Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil. Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante su privación de su libertad.

En síntesis, la doctrina establece que la Libertad Personal es un derecho fundamental que puede perderse como consecuencia de actos que perjudican a terceros, como agresiones físicas o verbales, así como por la comisión de delitos tipificados por la ley. Asimismo, la libertad personal puede ser arbitrariamente privada por gobiernos que encarcelan a personas inocentes sin justificación. En estos casos, el habeas corpus se convierte en un mecanismo de defensa ante la pérdida de la libertad. Este recurso legal se utiliza cuando se vulneran tres derechos fundamentales: la libertad, la vida y la integridad física. De esta manera, la libertad personal está estrechamente vinculada con el habeas corpus (Anchundia, 2022).

1.3. COMPETENCIA

Según la Ley Organica de Garantias Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009) en derecho constitucional, la competencia es la capacidad jurídica de los jueces para conocer causas que está determinada por varios factores:

- Jurisdiccional: es la capacidad de un juez para juzgar y ejecutar algo juzgado.
- Territorial: La delimitación geográfica sobre la ca tiene jurisdicción.
- Materia: Que juez será el competente para conocer dicha causa
- Persona: es el poder que le confiere la ley a ciertas personas sobre cual órgano competente conocerá su causa y si esta goza o no de fuero ordinario o extraordinario.

1.3.1. COMPETENCIA JURISDICCIONAL

La Ley Organica de Garantias Jurisdiccionales y Control Constitucional, (2009) en el artículo 7 señala que la jurisdicción se refiere a la capacidad y autoridad del tribunal para escuchar y resolver ciertas cuestiones. En el contexto de la constitución ecuatoriana, esta competencia está establecida por la constitución y por la ley, y se confiere a diversos tribunales, tales como:

- La corte Constitucional: tiene competencia única y exclusiva para examinar y decidir sobre la conformidad de las leyes, reglamentos, acuerdos internacionales y cualesquiera actos reglamentarios con la Constitución. También le corresponde resolver violaciones de derechos constitucionales a través de acciones de protección, hábeas corpus, etc.

Juzgados y Tribunales Ordinarios: Pueden conocer de casos de derecho constitucional cuando se inician como parte de un proceso judicial general.

1.3.2. COMPETENCIA TERRITORIAL

La competencia territorial determina el ámbito geográfico dentro del cual un tribunal tiene autoridad para ejercer sus funciones. En el ámbito del derecho constitucional, aunque muchos casos pueden tener implicaciones nacionales, hay aspectos territoriales que influyen en:

- Hábeas Corpus: Estas pueden ser presentadas ante un juez de lo penal, multicompetente o de garantías penitenciarias en el lugar donde ocurrió la violación del derecho o donde se encuentra la persona privada de libertad, solo en casos excepcionales se puede presentar en donde el accionante interpuso la

demanda cuando la persona que fue arbitrariamente detenida no se conoce su ubicación precisa.

- Tribunales Provinciales: Pueden tener competencia para resolver ciertos asuntos constitucionales dentro de su jurisdicción geográfica, especialmente cuando se trata de derechos individuales que afectan a personas dentro de una provincia específica.

1.3.3. COMPETENCIA EN RAZON DE LA MATERIA

Esta competencia se refiere a la capacidad de los tribunales para conocer ciertos tipos de asuntos basados en la naturaleza del caso. En el derecho constitucional ecuatoriano, esto se manifiesta en:

- Corte Constitucional: Exclusiva en conocer acciones de inconstitucionalidad, revisión de sentencias en materia de derechos humanos, consultas populares, y conflictos de competencias entre órganos del Estado.
- Juzgados de Primer Nivel: Pueden conocer acciones constitucionales específicas como acciones de protección, hábeas corpus, hábeas data, acción de acceso a la información pública, entre otros, dependiendo de la materia del derecho vulnerado.

1.3.4. COMPETENCIA EN RAZON DE LA PERSONA

La competencia en razón de la persona se refiere a la jurisdicción de ciertos tribunales sobre individuos específicos, generalmente en función del estatus u cargo de la persona. La Constitución del Ecuador contiene:

- Fuero extraordinario: la Corte Constitucional y la corte nacional de justicia tiene jurisdicción directa sobre casos que involucran a funcionarios públicos, como el presidente, el vicepresidente, ministros y otros funcionarios de alto rango, especialmente casos de juicio político y otras cuestiones estrechamente relacionadas con la constitución.
- Fuero ordinario: los juzgados y tribunales ordinarios tienen competencia para conocer de casos constitucionales presentados por ciudadanos comunes, pero pueden remitirse al Tribunal Constitucional para su revisión si es necesario.

CAPÍTULO II

2.1. EL HABEAS CORPUS COMO UNA SALVAGUARDIA PARA LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD

Según la Corte Constitucional del Ecuador (2023) la función primordial del Habeas Corpus radica en brindar un marco protector a aquellos privados de libertad, ofreciendo salvaguardias frente a los diversos riesgos inherentes al sistema penitenciario. Estos peligros a menudo no son detectados por la gestión del estado.

El habeas corpus se configura como un instrumento legal accesible a cualquier individuo que se sienta privado de su libertad de manera ilegal o arbitraria. Esta medida busca la pronta presentación del individuo ante la autoridad competente, quien deberá determinar la legalidad de la detención y decidir si procede la liberación o la continuidad de la privación de libertad. La agilidad en su ejecución es característica distintiva de la protección de la libertad personal, ya que debe resolverse de manera expedita y sin excesivas formalidades procesales. Este proceso es intermedio, ya que implica la comparecencia personal del detenido ante la autoridad competente, y bilateral, al involucrar a dos partes: el detenido y la autoridad que ordenó su detención.

En virtud de ello, se asigna al Estado la responsabilidad de asegurar no solo el derecho a la vida, sino también la integridad física de cada individuo. Así, cuando alguien es detenido o se halla bajo custodia en circunstancias que amenazan su vida o salud, se requiere un tratamiento preferencial para preservar su bienestar físico y emocional. En este sentido, el habeas corpus se presenta como una herramienta con propósitos claros: prevenir, reparar y resguardar en general a quienes han sido privados de su libertad de manera ilegal, ilegítima o arbitraria. Esta garantía judicial se distingue por su agilidad y eficacia, prescindiendo de formalidades innecesarias, con el objetivo de evitar demoras y asegurar el control de legalidad sobre la detención efectuada. Incluso cuando la detención se ajusta a la ley, el habeas corpus busca determinar si la persona privada de libertad enfrenta condiciones que vulneren sus derechos a la vida, integridad física u otros derechos conexos.

A través de la Ley Orgánica de garantías jurisdicciones y de Control Constitucional (LOGJCC, 2009) en su art 1 establece el propósito de las garantías jurisdiccionales: asegurar la protección rápida y efectiva de los derechos reconocidos en

la Constitución y en tratados internacionales de derechos humanos, con la meta adicional de lograr la reparación completa de los perjuicios causados por su violación. En este contexto, las garantías jurisdiccionales se presentan como los instrumentos adecuados para resguardar los derechos, evaluar si han sido vulnerados o están en riesgo, y finalmente, buscar una reparación integral por la violación de los derechos. Sin embargo, este propósito se ve comprometido por las continuas arbitrariedades de algunos jueces que otorgan de manera desproporcionada estas garantías, privando de oportunidades a aquellas personas que realmente necesitan proteger su integridad física. Este fenómeno conduce a una ineficacia de la figura de las garantías jurisdiccionales, a su vez este problema no solo va dirigido a una desnaturalización más bien conduce también hacia problemas que sobre la jurisdicción al momento de aplicar un Habeas Corpus

2.2. ABUSO DEL HABEAS CORPUS COMO GARANTÍA JURISDICCIONAL

La protección jurídica emerge como un recurso efectivo en situaciones de detenciones ilegales, ilegítimas o arbitrarias, así como en casos de desaparición forzada y cuando los derechos fundamentales a la vida y la integridad física están en riesgo. Sin embargo, lamentablemente, el abuso del habeas corpus se ha vuelto una práctica común en la realidad legal. Los profesionales del derecho, en lugar de emplear esta garantía con el propósito de resguardar adecuadamente los derechos individuales, han caído en la tendencia de utilizarla de manera desviada desde su presentación inicial.

Esta situación plantea una seria preocupación sobre la efectividad de las herramientas legales destinadas a salvaguardar la libertad y la integridad de las personas. El uso excesivo e indebido del habeas corpus sugiere la necesidad de una revisión y rectificación en la aplicación de esta herramienta legal para restaurar su verdadera esencia y garantizar que cumpla su función primordial de proteger los derechos fundamentales de los individuos, sin caer en prácticas que desvirtúen su propósito original.

Tal es uno de los casos más recientes que vive Ecuador por este abuso del Derecho que incide en la problemática de la jurisdicción y la falta de transparencia por parte de los operadores de justicia, como es el caso de una figura pública que salió en libertad alegando riesgo de su vida y salud aplicando un Habeas Corpus en una jurisdicción distinta, en la cual el accionante del caso alegaba que la persona se encontraba desaparecida y la cual no existía localización de esta sin embargo, se le dio luz verde al recurso de Habeas Corpus sin que la procuraduría general del estado ni el servicio

nacional de atención integral a personas adultas mayores y adolescentes infractores pudieran pronunciarse sobre la sentencia que implicó la liberación de esta figura pública.

Según la (Corte Constitucional del Ecuador, 2023) La liberación de una figura pública desde la cárcel 4 de Quito el 5 de agosto del 2022 del caso 98-23-JH y acumulados, ha desencadenado un conflicto jurisdiccional de un juez de garantías penitenciarias de otra jurisdicción en el que la persona privada de la libertad no se encontraba cumpliendo su condena y de manera inmediata ordenó su liberación sin poder otorgarles el derecho a la defensa tanto a la Procuraduría general del estado ni al Servicio Nacional de atención integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores. Ante esta decisión la procuraduría general del estado y el Servicio nacional de atención integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores apela a la decisión. En consecuencia, el 22 de agosto del 2022, la Sala provincial laboral de la corte de justicia emitió un fallo a favor de la procuraduría general del estado argumentando que no se le notificó en su debido momento a la defensa y oficio a la fiscalía general del estado que investigue a los funcionarios judiciales que intervinieron en la causa de acuerdo al art 109 numeral 7 del código orgánico de la función judicial por error inexcusable.

La corte constitucional (2023) señala que: En cualquier instancia de la privación de la libertad se hace goce de la figura del Habeas corpus. Esta acción lo puede conocer el juez en donde la persona se encuentre retenida y en los casos en donde no exista localización de la persona se puede presentar ante un juez en donde se presente la demanda de Habeas Corpus.

Este caso ilustra un error en derecho inexcusable porque al momento de aplicar un Habeas Corpus se debe realizar en donde la persona se encuentre privada de la libertad mas no en donde sea fuera de su lugar jurisdiccional, el caso también evidencia que la persona privada de la libertad buscaba abusar de esta garantía mediante la alegación de riesgo de salud y que su vida corría peligro para así no cumplir una sentencia en firme

En este contexto, es esencial analizar cuál es el juez competente para conocer un caso de Habeas Corpus en el caso de que la persona privada de la libertad no se encuentre desaparecida. Esto destaca la importancia de mantener un equilibrio adecuado entre la protección de los derechos individuales y la necesidad de medidas de seguridad

excepcionales, evitando así el abuso y la indebida aplicación de herramientas legales, como el hábeas corpus, en el ámbito jurisdiccional (Habeas corpus, 2021).

Estos eventos en conjunto indican que el recurso de hábeas corpus podría ser susceptible de mal uso por parte de personas detenidas, particularmente cuando se emplea como una táctica para impugnar fallos judiciales adversos o para evitar la implementación de medidas de seguridad más rigurosas. Aunque el hábeas corpus fue originalmente creado como un mecanismo para salvaguardar la libertad individual, su propósito se distorsiona cuando se transforma en una estrategia para burlar la justicia. Este caso subraya la necesidad de equilibrar la protección de los derechos individuales con el imperativo de asegurar la seguridad pública, evitando que esta valiosa garantía legal se utilice de manera inadecuada.

En este escenario, es fundamental impulsar una mayor sensibilización y formación entre los profesionales del derecho sobre el correcto uso del hábeas corpus. Es imprescindible establecer directrices más precisas y llevar a cabo análisis más rigurosos al plantear esta acción, teniendo en cuenta no solo la legalidad de la detención, sino también la protección de los derechos fundamentales del individuo durante su encarcelamiento.

El análisis realizado en la sentencia mencionada (Derecho a la salud de personas privadas de la libertad, 2019). En términos generales, los jueces tienen la responsabilidad de garantizar que las personas privadas de libertad reciban acceso inmediato a servicios de salud dentro del mismo centro de detención, con la asistencia de personal médico calificado. No obstante, en situaciones excepcionales donde la atención médica de calidad no pueda ser proporcionada dentro del centro, se puede solicitar un hábeas corpus correctivo para remediar vulneraciones a los derechos de la persona afectada. Cabe resaltar que esta acción no tiene como propósito la liberación del individuo, sino la corrección de la situación perjudicial. En circunstancias extremas, el individuo podría ser trasladado a un centro de salud fuera de las instalaciones del centro de detención para recibir la atención médica necesaria.

Este patrón de abuso del hábeas corpus se ha hecho evidente en eventos recientes, como el caso referido, donde se ha evidenciado un claro uso indebido de este recurso. En este contexto, la acción de hábeas corpus se emplea de manera inapropiada,

con el único fin de lograr la liberación mediante un recurso constitucional, sin respetar los propósitos y criterios que deben cumplirse para presentar esta acción de forma legítima.

En estos casos, la responsabilidad del juez adquiere una importancia crucial, ya que su deber es garantizar el respeto a la Constitución, que protege los derechos fundamentales de las personas. El juez debe asegurarse de que las acciones presentadas ante él cumplan con todos los requisitos necesarios, evitando tanto detenciones ilegales como la conversión de detenciones legales en ilegales, especialmente en situaciones donde no se ejecutan de manera efectiva las boletas de excarcelación.

En base a lo antes mencionado, el juez tiene la responsabilidad de llevar a cabo un análisis exhaustivo. Es crucial que evalúe si las condiciones estipuladas en la Constitución y la legislación correspondiente se cumplen antes de decidir si acepta o rechaza la garantía jurisdiccional. Este riguroso examen es vital para prevenir el mal uso del hábeas corpus y garantizar que la acción se adhiera a los principios legales fundamentales.

La labor del juez trasciende una mera revisión de documentos legales; requiere una evaluación exhaustiva de las circunstancias que envuelven el caso. Durante este proceso, el juez debe desarrollar una convicción tanto objetiva como subjetiva basada en los elementos presentados en la demanda. Esta evaluación completa es fundamental para crear una relación sólida entre los hechos del caso y los principios legales que guían el hábeas corpus.

Esta situación subraya la importancia de reforzar los mecanismos de supervisión y responsabilidad en el sistema judicial. Garantizar la transparencia en el proceso de revisión del hábeas corpus es crucial para mantener la confianza pública en la administración de justicia y para evitar el uso indebido y recurrente de esta garantía legal.

En el entorno profesional, la aplicación del hábeas corpus se enfrenta a desafíos que comprometen su efectividad. Existen dos situaciones clave que agravan este problema: por un lado, casos de mala praxis profesional, y por otro, una falta de comprensión de los requisitos fundamentales necesarios para presentar esta acción correctamente.

2.3. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y COORDINACIÓN CON RESPECTO AL CASO 98- 23- JH Y ACUMULADOS

El habeas corpus, un derecho fundamental y esencial en el ámbito jurídico, ofrece una protección significativa a los derechos individuales. Concebido originalmente para salvaguardar la libertad personal, ha evolucionado a lo largo del tiempo y se extiende ahora a una amplia gama de derechos reconocidos desde los albores del constitucionalismo. Este recurso legal fundamental se erige como un pilar crucial para garantizar la justicia y la preservación de los derechos fundamentales en la sociedad actual.

En la presente sentencia se aborda la revisión de tres casos de hábeas corpus, centrándose en la competencia judicial y la correcta aplicación de esta garantía constitucional. La Corte analizó si se habían respetado los precedentes constitucionales y si se había desnaturalizado la garantía del hábeas corpus, como a su vez nos indica si es correcta o no la aplicación de una jurisdicción distinta en el caso de que el accionante alegara si la persona privada de libertad no se encontraba localizada

Por otra parte, en la Sentencia 365-18-JH/21 la Corte Constitucional reafirma la competencia de los jueces de garantías penitenciarias para conocer las acciones de hábeas corpus en la fase de ejecución de sentencias. Se hace énfasis en la necesidad de que los jueces verifiquen su competencia territorial y la legitimidad de las acciones presentadas. La decisión de la corte fue crucial para prevenir el uso indebido del hábeas corpus, ya que establece que los jueces deben actuar con responsabilidad y verificar si son competentes para conocer la causa, evitando así que se desnaturalice la acción.

Por último, en las causas 887-22-JH y 1007-22-JH fueron analizadas en conjunto con el caso 98-23-JH para establecer lineamientos sobre la conducta judicial en la tramitación de acciones de hábeas corpus. Se observó que en estas causas también se evidenció un posible abuso en la presentación de acciones de hábeas corpus, lo que llevó a la Corte a reflexionar sobre la necesidad de un uso adecuado de esta garantía. Dicha revisión de estas causas permite a la Corte identificar patrones de abuso en la presentación de hábeas corpus, lo que contribuye a la formulación de directrices que aseguren que esta acción no se utilice como un medio para eludir el debido proceso o para obtener beneficios indebidos.

A través de la Opinión Consultiva OC-8/87 emitida el 30 de enero de 1987, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) proporcionó una interpretación sobre los artículos 25.1 y 7.6 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que abordan la posible suspensión de la acción de hábeas corpus durante los Estados de excepción. La conclusión de la Corte IDH fue que no se puede suspender este tipo de acción, ya que constituye un medio crucial para supervisar el respeto a la vida e integridad de las personas, siendo una garantía esencial para la protección de estos derechos (Opinión Consultiva OC-8/87, 1987). Dado que Ecuador es signatario de la Convención Americana de Derechos Humanos, las decisiones u opiniones de la CIDH son de cumplimiento obligatorio para el Estado ecuatoriano.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha llevado a cabo un análisis exhaustivo en dos dimensiones relacionadas con la protección de los derechos de las personas que están cumpliendo una pena privativa de libertad y la garantía del hábeas corpus. A través del "Informe sobre los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en las Américas", la CIDH ha establecido ciertos parámetros mínimos que deben ser proporcionados por el Estado a aquellos individuos que están privados de libertad, con el objetivo de asegurar condiciones que no comprometan su rehabilitación. Esto implica garantizar el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, la atención médica y las relaciones familiares de los internos.

En base a esto se analiza la acción de hábeas corpus presentada en el proceso 98-23-JH, en la cual surge la interrogante ¿se aplicó en la jurisdicción en donde se encontraba la persona privada de la libertad?

Esta acción de habeas corpus fue presentada con el fin de buscar la liberación de una figura pública proceso identificado como 98-23-JH y acumulados. La competencia se estableció en la Unidad Judicial Multicompetente con sede en la parroquia Manglaralto del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, debido a ser el domicilio de la accionante y alegó desconocer la ubicación precisa del privado de libertad. La acción fue dirigida contra la Dirección General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) y la Procuraduría General del Estado

En la fundamentación de la acción, se señaló que la persona privada de la libertad estaba cumpliendo una pena privativa de libertad desde el mes de julio del 2022, por enfrentando dos procesos por asociación ilícita y cohecho pasivo agravado, con una decisión pendiente de la Corte Nacional de Justicia por el delito de peculado. Se argumentó que, durante su reclusión, fue trasladado varias veces a diferentes centros penitenciarios y que su situación era grave debido a amenazas de muerte y a un deterioro de su salud, respaldado por informes clínicos que detallaban varias enfermedades (corte constitucional, 2023)

Tras las actuaciones procesales, el juez de instancia, en la sentencia fechada el 5 de agosto de 2022, concluyó que la asistencia médica recibida por el privado de libertad no estaba orientada a la prevención y curación, sino que deterioraba su salud y generaba riesgos. Consideró que se justificaba la necesidad de proteger al PPL por haber sido tratado de manera inhumana y degradante, vulnerando su integridad física y psíquica. En consecuencia, aceptó la acción de hábeas corpus y ordenó la liberación del PPL como medida de reparación por la vulneración de su derecho a la integridad personal

La parte accionada presentó un recurso de apelación, y el caso fue elevado a un tribunal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí. En su sentencia del 17 de agosto de 2022, el tribunal aceptó el recurso de apelación y revocó la sentencia del juez de instancia. Los jueces señalaron errores del juez de instancia, incluyendo la falta de notificación a la Procuraduría General del Estado y la competencia incorrecta para resolver la acción de hábeas corpus. Declararon la nulidad de lo actuado por el juez de instancia, ordenaron la captura del PPL para su traslado a un centro penitenciario y reconocieron un error inexcusable por parte del juzgador de instancia (Puente & Guerra, 2023).

La presentación de la acción de hábeas corpus en el caso mencionado revela diversas inconsistencias en el ámbito procesal. En cuanto a la legitimación activa, es evidente que una persona particular está actuando a favor del privado de libertad. En lo que respecta a la legitimación pasiva, queda claro que cuando la entidad o institución demandada es una entidad pública sin personería jurídica, es esencial la participación de la Procuraduría General del Estado, la cual, en este caso, no se presentó debido a la falta de notificación. Además, al no haber dudas sobre la ubicación del privado de libertad, la parte demandada debería haber sido exclusivamente el centro de privación de libertad de

Latacunga y no todos los centros penitenciarios del país. A pesar de la solicitud de notificación al director del centro de privación de libertad de Latacunga, las afirmaciones de la accionante resultan contradictorias, aunque se puede inferir que el objetivo era influir en la competencia que se abordará a continuación (Puente & Guerra, 2023)

Al realizar un análisis exhaustivo en el presente caso, se evidencia una alteración en la figura del hábeas corpus. Inicialmente la acción se fundamentó en la grave situación de salud del privado de libertad y la falta de atención médica adecuada, alegando amenazas y traslados a diferentes centros penitenciarios. La competencia judicial es un aspecto fundamental en el análisis de la Corte Constitucional en el caso 98-23-JH. La Corte reafirma que, en la fase de ejecución de una sentencia condenatoria, los jueces competentes para conocer las acciones de hábeas corpus son los jueces de garantías penitenciarias, así como los jueces de garantías penales y multicompetentes designados por el Consejo de la Judicatura en el lugar donde el beneficiario cumple su condena.

La Corte establece que la competencia territorial es crucial para la tramitación de acciones de hábeas corpus. Esto significa que el juez debe estar ubicado en la jurisdicción donde se encuentra la persona privada de libertad. En este caso, el juez de garantías penitenciarias de Portoviejo era el adecuado, dado que el accionante estaba cumpliendo su pena en esa jurisdicción.

La Corte también considera el efecto inter comunis, que permite que los beneficios de una decisión judicial se extiendan a terceros que comparten una situación similar. Esto es relevante en el contexto de la acción de hábeas corpus, donde se argumenta que otros PPL, como el de dos figuras públicas, iban a beneficiarse de la decisión

El juez de instancia, en su sentencia del 5 de agosto del 2022, aceptó la acción de hábeas corpus y ordenó la libertad del PPL, considerando que la atención médica recibida no contribuía a su prevención y curación, generando un deterioro de su salud. Sin embargo, esta decisión fue apelada, y la Corte Provincial de Justicia de Manabí revocó la sentencia, declarando la nulidad de lo actuado y ordenando la captura del PPL para su traslado a un centro penitenciario. Se argumentó que el juez de instancia había cometido errores procesales, incluyendo la falta de notificación a la Procuraduría General del Estado y la competencia incorrecta para resolver la acción de hábeas corpus.

Este caso revela un abuso en la aplicación del hábeas corpus, ya que la acción se centró indebidamente en la restitución de la libertad del privado de libertad, en lugar de abordar los problemas de salud y las condiciones de riesgo para la integridad personal del detenido. Esta desviación de los parámetros establecidos para el hábeas corpus correctivo evidencia incongruencias en la legitimación activa y pasiva, así como errores procesales en la tramitación del caso. La Corte Constitucional subraya la importancia de evitar la desnaturalización de esta acción judicial, recordando que el hábeas corpus no debe utilizarse para eludir el debido proceso o para ejecutar sentencias de forma inadecuada (Sentencia 98-23-JH/23, 2023).

Según el artículo 12 de la Ley Organica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), la Corte evaluó si las dos figuras públicas podían ser considerados terceros con interés, concluyendo que, debido a su situación compartida de privación de libertad y alegaciones de vulneración de derechos, cumplían con esta condición. Sin embargo, se identificó un uso indebido del hábeas corpus, ya que se presentaron múltiples acciones para implementar decisiones ya tomadas, lo que plantea preocupaciones sobre el uso correcto de los mecanismos judiciales.

La acumulación de las causas 98-23-JH, 887-22-JH y 1007-22-JH permitió a la Corte establecer criterios generales sobre la conducta judicial en estos casos, subrayando la necesidad de mantener la integridad del proceso judicial y evitar el abuso de derechos procesales. Esto refuerza la importancia de la coherencia en las decisiones judiciales, asegurando que los derechos fundamentales de todas las partes involucradas sean respetados y que las acciones judiciales no se desvíen de su propósito legítimo.

CONCLUSIÓN

- A pesar de las críticas normativas que sugieren que el habeas corpus está diseñado para proteger el sistema penitenciario, la realidad actual demuestra que dicho sistema no ofrece una protección adecuada para garantizar la vida e integridad de los reclusos. En este contexto, aunque cualquier persona privada de libertad puede recurrir a esta garantía judicial, su uso excesivo y la manipulación por parte de algunos abogados han contribuido a desacreditar esta institución, alejándola de su verdadero objetivo. Es fundamental realizar una revisión y mejora del sistema penitenciario para que el habeas corpus pueda cumplir con su función de proteger efectivamente los derechos de los detenidos, evitando que se convierta en una herramienta utilizada de manera indiscriminada.
- La Corte Constitucional ha enfatizado claramente que los operadores de justicia deben abordar de manera rigurosa la situación de privación de libertad, diferenciando entre casos que resultan de la imposición de medidas cautelares y aquellos que derivan de la ejecución de sentencias. Este análisis detallado es crucial para asegurar un tratamiento legal preciso y adaptado a las circunstancias específicas de cada situación, reconociendo las diferencias significativas entre la privación de libertad como medida precautelar y como resultado de una sentencia judicial.
- El uso desmesurado e incorrecto del habeas corpus ha distorsionado su propósito, lo que ha llevado a la Corte Constitucional a emitir diversas sentencias con el fin de corregir esta situación y establecer límites claros para evitar su abuso en la práctica jurídica. Se han fijado criterios específicos para la aplicación correcta del habeas corpus, garantizando que las personas privadas de libertad tengan acceso a servicios de salud adecuados y de calidad. Se reafirma que la privación de libertad no anula el derecho a la salud y que las condiciones de detención no deben agravar la situación de salud de los reclusos

RECOMENDACIONES

- Como primera recomendación la capacitación constante tanto para los abogados en libre ejercicio y de los jueces que pueden llegar a conocer o plantear recursos de habeas corpus, cuáles son sus efectos del planteamiento de la demanda, como a su vez las consecuencias del mal planteamiento y adicionalmente saber cuáles serán los casos excepcionales en los que se puede aplicar en una jurisdicción distinta en los cuales se detallan en la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional
- Como segunda recomendación, la implementación de medidas efectivas, las cuales son reportes por parte del ministerio de salud indicando que la persona ya se encuentra estable, notificación al SNAI indicando que la persona privada de libertad se encuentra bajo cuidados médicos en las cuales se garantice el derecho a la salud. Lo mencionado anteriormente es para evitar un abuso del habeas corpus, las cuales se dieron a conocer durante el transcurso del capítulo II, con el fin de que se aplique a su principal propósito, de hacer uso y goce del derecho a la salud, mas no como una medida alternativa de libertad para evitar el cumplimiento de una sentencia condenatoria en firme.
- Como ultimo que los operadores de justicia, revisen de una manera exhaustiva y analítica sobre un recurso de Habeas Corpus en la cual no exista una posible mala fe al momento de dictar medidas cautelares como a su vez, que en el planteamiento de la demanda no sea por los mismos derechos que ya se haya alegado anteriormente con el fin de que la persona privada de la libertad se le gire una boleta de excarcelación y que dentro del mismo reclusorio se le den las medidas necesarias para la protección de su vida así como de su salud

REFERENCIAS

- Anchundia, A. (2022). En síntesis, la doctrina establece que la Libertad Personal es un derecho fundamental que puede perderse como consecuencia de actos que perjudican a terceros, como agresiones físicas o verbales, así como por la comisión de delitos tipificados por la ley. . INREDH, 10.
- Benavides Ordoñez, J., & Escudero Soliz, J. (2013). Manual de justicia constitucional ecuatoriana. Quito: Corte Constitucional, Cuadernos de Trabajo No. 4.
- Constitución de la República del Ecuador (2008).
- Derecho a la salud de personas privadas de la libertad, No. 209-15-JH y 359-18-JH acumulados (Corte Constitucional 12 de Noviembre de 2019).
- Derecho a la salud de personas privadas de la libertad, No. 209-15-JH y 359-18-JH acumulados (Corte Constitucional 12 de Noviembre de 2019).
- Diccionario de Lengua española. (2014). Madrid: Real Acadenía de España.
- Edwards, C. E. (1996). Garantías Constitucionales en materia Penal. Buenos Aires: Astrea.
- Gavilanez, E. E. (1961). Recurso de Habeas Corpus y Recurso de Libertad en el Ecuador. Quito: Casa de la Cultura Ecuatoriana.
- Heriquez Viñas, M. L. (2013). ¿Hacia una ampliacion del habeas corpus por la corte suprema? 20(2), 421.
- Humanos, F. R. (1999). Habeas Corpus manual técnico para su manejo. Quito: Editorial INREDH.
- Informe del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 44º periodo de sesiones-(2020).
- Jose Ovalle Favela. (2016). DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES. 146, 9.
- Ley Organica de Garantias Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009).
- López, J. F. (15 de julio de 2007). Foro de consultas archivo. Obtenido de Hispanoteca Lengua y Cultura:

<https://web.archive.org/web/20070615173126/http://culturitalia.uibk.ac.at/hispanoteca/Foro-preguntas/ARCHIVO-Foro/H%C3%A1beas%20corpus.htm>

Lovato G. Roberto (2005) Los derechos fundamentales y las garantías Constitucionales. Avances del Habeas Corpus en el Ecuador. (2022, mayo 7). Avances del Habeas Corpus en el Ecuador.

Mesa, V. N. (1997). Definición del Habeas Corpus. Buenos Aires: Helenista.

Nogueira Alcalá, H. (1998). Habeas Corpus o Recurso de Amparo en Chile. 102, 194.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1976). Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Perdomo, A. P. (1995). Estudio general sobre el Habeas Corpus. Medellín: Teoría del colo UCC.

Pesantes, H. S. (2003). Lecciones de Derecho Constitucional. Quito: Ediciones Abya-Yala.

Salgado, H. (2003). Lecciones de Derecho Constitucional. Quito: Ediciones Abya-Yala.

Sentencia 98-23-JH/23 (Corte Constitucional del Ecuador 13 de diciembre de 2023). http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidjYjQ1ZjNlOC1mYjVhLTRjODMtYTkwNS1jZWQ4MGU5OThhNjYucGRmJ30

Vedia, A. D. (1963). DE VEDIA, AGUSTÍN, Derechos constitucional y administrativo. Instituciones del derecho público,. Buenos Aires: Macchi.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

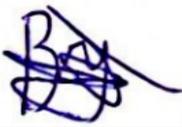
Nosotros, **Sánchez Goya, Bryan Daniel**, con C.C: # **0951045004**, y **Martínez Ortega, Andrés Israel**, con C.C.: # **0929152882** autores del trabajo de titulación: **El abuso en la competencia territorial del Habeas Corpus**, previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024

LOS AUTORES

f. 

Sánchez Goya, Bryan Daniel

C.C: 0951045004



f. **Martínez Ortega, Andrés Israel**

C.C.: 0929152882



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	El abuso en la competencia territorial del Habeas Corpus		
AUTOR(ES)	Sánchez Goya, Bryan Daniel Martínez Ortega, Andrés Israel		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Elizalde Jalil, Marco Antonio PhD.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Trabajo Social		
CARRERA:	Jurisprudencia		
TITULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	30 de agosto del 2024	No. DE PÁGINAS:	23
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Habeas Corpus, Libertad, Garantía jurisdiccional, Crisis carcelaria, Abuso legal		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>Este trabajo de titulación se centrará en evidenciar lo extralimitación y distorsión del Habeas Corpus en Ecuador, sobre todo cuando personas privadas de la libertad con sentencia condenatoria en firme, alegando riesgo inminente para su vida e integridad física. Abarcaremos nacimiento, esencia y objetivo del Habeas Corpus como una acción jurisdiccional que busca el derecho a la libertad de aquellos encarcelados de manera ilegal o arbitraria. La libertad un principio fundamental en la constitución ecuatoriana y tratados internacionales, sustenta el nacimiento del Habeas Corpus para prevenir privaciones ilegítimas y garantizar el debido proceso. En el marco de la crisis carcelaria y de seguridad en Ecuador, con amotinamientos y muertes en reclusorios, se destaca la precaria situación en las prisiones. Esto ha llevado a que reclusos utilicen el Habeas Corpus para recuperar su libertad, perdiendo su esencia y propósito original. El trabajo se adentra en la modalidad correctiva del Habeas Corpus, explorando el significado del derecho a la libertad como inherente al humano. Se analiza el caso No. 98-23-JH y acumulados, donde la aplicación de esta garantía se llevó a cabo de manera injustificada como a su vez generando dudas sobre la jurisdicción de su aplicación, así mismo provocó una grave afectación al espíritu y esencia de la norma. En última instancia, busca destacar la importancia del Habeas Corpus como un instrumento legal para proteger la libertad, resaltando la necesidad de preservar su integridad frente a indebidas manipulaciones, especialmente en un contexto de crisis carcelaria y fallecimientos violentos.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0959237926 0969453449	E-mail: andresmortega.17@gmail.com bryan_sanchez45@outlook.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-4-3804600		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			